

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXII Sesión Ordinaria 18.09.19



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Voto razonado del Asunto III.9

Asunto III.9

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el intercambio de bandas de frecuencias en la banda de 3.5 GHz, en las Regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Propuesta del Proyecto. Autorizar a AT&T y Telmex, llevar a cabo el intercambio de bandas:

- a) Telmex solicitó el intercambio del segmento 3550 – 3575 MHz, por las frecuencias que AT&T tiene concesionadas en el segmento 3475 – 3500 MHz.
- b) AT&T solicitó el intercambio del segmento 3475 – 3500 MHz, por las frecuencias que Telmex tiene concesionadas en el segmento 3550 – 3575 MHz.

Fundamento. Cumple con el artículo 106 de la LFTR.

- i) Verificar que el intercambio no cause alteración a la planeación del espectro radioeléctrico y se haga un uso eficiente del espectro radioeléctrico. Se considera procedente el empleo de una configuración de bloques contiguos de 50 MHz, a efecto de que en la misma se puedan emplear portadoras de 50 MHz, o bien, de 20+20+10 MHz, puesto que dicha configuración resulta más eficiente, en comparación con la actual distribución del espectro que ostentan ambos concesionarios, en bloques separados de 25 MHz. Por tanto, no se causa alteración a la planeación del espectro radioeléctrico, propiciando un uso más eficiente desde el punto de vista técnico, aumentando los beneficios potenciales de los usuarios de las partes involucradas.
- ii) No se prevé que, se generen efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes.

Las condiciones del Intercambio de Bandas, se encuentran convenientes.

- Deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- De suscitarse interferencias perjudiciales deberán llevar a cabo de inmediato las acciones necesarias, con el fin de mitigar y evitar afectaciones a los usuarios de los servicios.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXII Sesión Ordinaria 18.09.19

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Tendrán 30 días naturales, para entregar el detalle del plan de intercambio, mismo que deberá incluir el cronograma de actividades y la estrategia a emplear para asegurar la mínima afectación de los usuarios durante la transición de frecuencias.
- Una vez finalizado tendrán 10 días hábiles contados a partir de la conclusión del citado cambio para realizar: (i) Las anotaciones correspondientes en el RPC (ii) Un informe de fin de actividades, en el que detallen el número de radio bases implicadas en el intercambio, especificando coordenadas de ubicación geográfica y segmentos de banda configurados en cada una de ellas. Además, los aspectos técnicos relevantes suscitados en el proceso, especificando sobre posibles interferencias con bandas adyacentes, implicaciones en la continuidad en el servicio para los usuarios y diferencias en la prestación de servicios en comparación con los bloques de 25+25 MHz que originalmente ostentaban.

Voto Razonado

Por las razones expuestas. Emito VOTO FAVORABLE